

OTROSI No 03

CONTRATO DE OBRA No. 3-1-96534-04 CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – AEROCIVIL PROVIDENCIA Y EL CONSORCIO NUEVO EMBRUJO 21 SCT

<b>CONTRATANTE</b>	<b>PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER AEROCIVIL NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA</b>
<b>CONTRATISTA</b>	<b>CONSORCIO NUEVO EMBRUJO 21 SCT</b>  Representante legal: <b>LUIS EDUARDO BENCARDINO CALDERÓN</b> identificado con cédula de ciudadanía No. 73.103.823  <b>INTEGRADO POR:</b>  <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S.A. (34%),</b></li> <li>• <b>CARLOS GUILLERMO SUAREZ ESCOBAR (33%)</b></li> <li>• <b>SERVIKALL INGENIERIA S.A.S (33%)</b></li> </ul>
<b>NIT / CC</b>	<b>901.542.886-2</b>
<b>OBJETO</b>	<b>EJECUCIÓN DE LA SEGUNDA FASE DE LAS OBRAS DE LA NUEVA TERMINAL DE PASAJEROS Y LA AMPLIACIÓN DE LA PLATAFORMA DEL AEROPUERTO EL EMBRUJO DE LA ISLA DE PROVIDENCIA, EN EL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA</b>
<b>PLAZO</b>	<b>SEIS (6) meses, que se contabilizarán a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del contrato.</b>
<b>VALOR</b>	<b>TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE (\$33.988.093.921,00) M/CTE, el cual incluye implementación del protocolo de bioseguridad, costos, gastos, pago de pólizas, tributos y estampillas, gastos financieros, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar del orden local o nacional.</b>
<b>TIPO DE CONTRATO</b>	<b>OBRA</b>
<b>MODALIDAD</b>	<b>CONTRATACIÓN DIRECTA</b>
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN</b>	<b>ISLA DE PROVIDENCIA</b>
<b>DOMICILIO CONTRACTUAL</b>	<b>BOGOTÁ. D.C.</b>

**OTROSI No 03**

**CONTRATO DE OBRA No. 3-1-96534-04 CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – AEROCIVIL PROVIDENCIA Y EL CONSORCIO NUEVO EMBRUJO 21 SCT**

<b>MANUAL OPERATIVO</b>	<b>CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS 3-1-96534 DE 2021 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 21000276 H3 DE 2020</b>
<b>INTERVENTORÍA</b>	<b>CONSORCIO 2 I</b>
<b>FECHA ACTA DE INICIO</b>	<b>29 DE DICIEMBRE DEL 2021</b>
<b>FECHA INICIAL DE TERMINACION</b>	<b>29 DE JUNIO DEL 2022</b>
<b>OTROSÍ No 01 DEL 28 DE JUNIO DEL 2022</b>	<b>PRÓRROGA POR DOS (2) MESES Y UN (1) DÍA: HASTA EL 30 DE AGOSTO DEL 2022</b>
<b>OTROSÍ No 02 DEL 29 DE AGOSTO DEL 2022</b>	<b>PRÓRROGA POR CUATRO (4) MESES Y UN (1) DÍA: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022</b>
<b>SOLICITUD OTROSÍ No 03</b>	<b>PRÓRROGA POR TRES (3) MESES</b>

**CONSIDERACIONES**

1. El contratista de obra, **CONSORCIO NUEVO EMBRUJO 21 SCT**, mediante oficio Consorcio Nuevo Embrujo 22 SCT GA – 340 del 30 de noviembre de 2022 radica la solicitud ampliación plazo **CONTRATO DE OBRA No. 3-1-96534-04**, en el que esboza sus argumentos y concluye:

(...)

*Por medio del presente y en atención a las obligaciones establecidas en la minuta del contrato de la referencia, en su numeral 7.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA, subnumeral 35, el cual establece:*

*“...35. Solicitar y justificar con la debida antelación a la interventoría la prórroga necesaria para la terminación de la obra, cuando así se requiera...” (Cursiva, negrita y subrayado por fuera del texto)*

*El Consorcio Nuevo Embrujo 21 SCT, se permite solicitar una prórroga del plazo contractual por TRES (3) meses calendario, lo que supondría una nueva fecha de terminación del 31 de marzo de 2023.*

(...)

*Es de anotar, que no se ha incluido dentro del presente el registro del IDEAM, dado que en la isla no se cuenta con registro pluviométrico, por ende, se esta presentando el registro tomado en obra que se puede verificar en la bitácora de obra.*

*Por otro lado, es importante destacar que tras las horas de lluvia, se deben realizar las labores de evacuación de las aguas y/o espera del secado del material, por lo que la afectación es aun mayor a la antes relacionada.*

*Aunado a las situaciones descritas anteriormente, teniendo en cuenta que los recursos disponibles no son suficientes para la ejecución del 100% del alcance del Contrato, el Consorcio ha entregado una serie de alternativas para la*

**OTROSI No 03**

**CONTRATO DE OBRA No. 3-1-96534-04 CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – AEROCIVIL PROVIDENCIA Y EL CONSORCIO NUEVO EMBRUJO 21 SCT**

*inversión de los recursos disponibles, sin embargo, sin tener certeza sobre el alcance final que se deberá ejecutar, se prevé que algunos de los materiales que fueron comprados para ejecutar dichas actividades, no se destinen en el Contrato. Además, sin conocer el alcance real del Contrato, se generarán atrasos en los procesos logísticos, que por la localización del proyecto son complicados en sí mismos y, por ende, se debe considerar una afectación adicional a estos procesos y por consiguiente a la programación vigente.*

*Finalmente, de acuerdo con lo informado a través de este comunicado, resulta evidente que gran parte de los atrasos que hay actualmente, obedecen a situaciones que se escapan del control normal del contratista y se enmarcan en el campo de lo imprevisible, por lo tanto, solicitamos de manera respetuosa autorizar la prórroga del contrato por TRES (3) meses adicionales a la vigencia actual, reiterando que la nueva fecha de terminación sería el 31 de marzo de 2022.”*

2. Mediante oficio FINDETER-2021-3-1-96534-03-0359 del 15 de diciembre de 2022 la interventoría, **CONSORCIO 2 I**, emite el aval a la solicitud del contratista de obra, en los siguientes términos:

“(…)

*Esta interventoría se permite emitir su aval ante la solicitud de prórroga del contrato de obra de la referencia, presentada por el CONSORCIO NUEVO EMBRUJO 21 SCT, mediante Comunicación Consorcio Nuevo Embrujo 21 SCT GA – 340 del 30 de noviembre de 2022, cuya solicitud de extensión en el tiempo es de TRES (03) MESES calendario, contados desde la terminación actual del contrato, es decir, desde el 31 de diciembre de 2022, teniendo como nueva fecha de terminación del contrato, el día 31 de marzo de 2022.*

*De lo anterior, es importante destacar que la interventoría considera procedente la prórroga No.3 del contrato en las condiciones solicitadas por el contratista, ya que la ejecución física del proyecto así lo requiere, no obstante, es importante destacar que desde el inicio del contrato no se ha modificado el alcance contractual ni el objeto del contrato, los cambios que han presentado durante la ejecución del contrato de obra No. 3- 1-96534-04 obedecen a dificultades técnicas precisadas por el contratista de obra.*

*Por ende, es absolutamente injustificable que se pretenda fundamentar los atrasos que se han presentado por parte del contratista, de los cuales media responsabilidad, y de los cuales se ha dejado constancia por parte de la interventoría en las TRES (3) solicitudes de inicio de imposición de la cláusula penal de apremio presentadas ante la entidad:*

*i. Mediante comunicación FINDETER-2021-3-1-96534-03-0095, con radicado FINDETER 12022245003849 del 09 de marzo de 2022, se solicitó el inicio de la imposición de la CLÁUSULA VIGESIMO TERCERA – APREMIO; dicha solicitud, se actualizo mediante comunicación FINDETER-2021-3-1-96534-03-0134, con radicado FINDETER 12022245007220 del 03 de mayo de 2022; y reiteradas, mediante comunicado FINDETER-2021-3-1-96534-03-0156, con radicado FINDETER 12022245008524 del 20 de mayo de 2022 y comunicación FINDETER2021-3-1-96534-03-0176, con radicado FINDETER 12022245010105 del 13 de junio de 2022; en cuyo proceso, la entidad contratante determinara la imputabilidad o no al CONSORCIO NUEVO EMBRUJO 21 SCT y su incidencia en esta solicitud de prórroga.*

*ii. Mediante comunicación FINDETER-2021-3-1-96534-03-0220, con radicado FINDETER 12022245012683 del 19 de julio de 2022, se solicitó el inicio de la imposición de la CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA – APREMIO.*

*iii. Mediante comunicación FINDETER-2021-3-1-96534-03-0303, con radicado FINDETER 12022245020940 del 26 de octubre de 2022, se solicitó el inicio de la imposición de la CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA – APREMIO No.3*

*Así las cosas, tal y como se expreso previamente, la entidad esta en la potestad de imputar al CONSORCIO NUEVO EMBRUJO 21 SCT, por las afectaciones que se puedan presentar por dicha prorroga, esto está establecido dentro de las condiciones contractuales.*

**OTROSI No 03**

**CONTRATO DE OBRA No. 3-1-96534-04 CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – AEROCIVIL PROVIDENCIA Y EL CONSORCIO NUEVO EMBRUJO 21 SCT**

*“...7.1 OBLIGACIONES GENERALES 16. Asumir el valor adicional del CONTRATO de INTERVENTORÍA cuando la mayor permanencia sea imputable al CONTRATISTA...” (Cursiva, negrita y subrayada fuera del texto).*

(...)

3. La supervisión del contrato de interventoría, emite concepto, sin fecha, en los siguientes términos:

(...)

*Una vez revisada la solicitud radicada por el contratista de obra por parte de la interventoría, la cual emite la respectiva aprobación que argumenta la prórroga, la supervisión del contrato en concordancia con el desarrollo del proyecto en la fase II, considera viable prorrogar el contrato de obra teniendo en cuenta que existe la necesidad física de ejecución que permita terminar las obras y realizar la entrega a satisfacción de la Aerocivil.*

*La interventoría del contrato en el buen ejercicio de sus obligaciones contractuales realizó, la revisión de la reprogramación, detallada, cumplible y totalmente coherente con los problemas logísticos que presenta la isla y que han afectado la ejecución del contrato, con el fin de mitigar a futuro nuevos retrasos. La aprobación y aval de la reprogramación presentada por el contratista de obra con una fecha a partir del 31 de diciembre de 2022 hasta el 31 de marzo 2023 se da sobre el mismo oficio FINDETER-2021-3-1-96534-03- 0359 de fecha 15 de diciembre 2022.*

*Se reitera en el presente concepto que a partir del mes de julio con el ingreso del avión ATR 42 en operación de la ruta San Andrés- Providencia- San Andrés, el cual permite el transporte de hasta 42 personas por trayecto y actualmente cuenta con 3 vuelos diarios por parte de la aerolínea Satena, 3 vuelos adicionales de la aerolínea San German que opera con un tope de hasta 17 pasajeros por trayecto, claramente se presenta un incremento en el uso del terminal, y necesidad de finalizar las obras en ejecución de la fase II del contrato de obra con el fin de mejorar la Infraestructura Aeroportuaria y la calidad del transporte de los habitantes de la isla Providencia.*

*Dado el aumento de pasajeros, surge la necesidad de mejorar la capacidad de tratar el agua y reutilizarla con el fin de mitigar los impactos ambientales que puedan afectar a futuro el cumplimiento del PMA con el que cuenta la Aerocivil aprobado por el ANLA el cual se encuentra vigente y en operación para el Aeropuerto el Embrujito.*

*En atención a lo descrito en el documento de solicitud de prórroga del contrato de obra el cual reza “ Aunado a las situaciones descritas anteriormente, teniendo en cuenta que los recursos disponibles no son suficientes para la ejecución del 100% del alcance del Contrato, el Consorcio ha entregado una serie de alternativas para la inversión de los recursos disponibles, sin embargo, sin tener certeza sobre el alcance final que se deberá ejecutar, se prevé que algunos de los materiales que fueron comprados para ejecutar dichas actividades, no se destinen en el Contrato. Además, sin conocer el alcance real del Contrato, se generarán atrasos en los procesos logísticos, que por la localización del proyecto son complicados en sí mismos y, por ende, se debe considerar una afectación adicional a estos procesos y por consiguiente a la programación vigente.*

*Finalmente, de acuerdo con lo informado a través de este comunicado, resulta evidente que gran parte de los atrasos que hay actualmente, obedecen a situaciones que se escapan del control normal del contratista y se enmarcan en el campo de lo imprevisible, por lo tanto, solicitamos de manera respetuosa autorizar la prórroga del contrato por TRES (3) meses adicionales a la vigencia actual, reiterando que la nueva fecha de terminación sería el 31 de marzo de 2022.”, la supervisión del contrato se permite manifestar lo siguiente:*

**OTROSI No 03**

**CONTRATO DE OBRA No. 3-1-96534-04 CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – AEROCIVIL PROVIDENCIA Y EL CONSORCIO NUEVO EMBRUJO 21 SCT**

1. La supervisión del contrato a la fecha no ha presentado ninguna solicitud formal por parte de la interventoría para realizar el cambio del alcance del contrato, razón por la cual las obligaciones contractuales son las mismas desde el inicio del contrato de obra.
2. El alcance del contrato de obra está claramente establecido, y fue conocido por el contratista de obra, con la suscripción del contrato.
3. La interventoría CONSORCIO 2i en el oficio FINDETER-2021-3-1-96534-03-0359 del 15 de diciembre 2022, en el cual se da claridad sobre: “los cambios que han presentado durante la ejecución del contrato de obra No. 3-1-96534-04 obedecen a dificultades técnicas precisadas por el contratista de obra”, dejando constancia que durante el desarrollo y ejecución de las obras de requerirse cambios que permitan optimizar recursos o mejorar procesos constructivos, se pueden adelantar previa justificación, soportes que técnicamente cuenten con la aprobación de especialistas. Además de contar con la revisión y la respectiva aprobación de interventoría, es decir estos cambios no requieren o implican una modificación al contrato.
4. Es importante mencionar que durante el desarrollo del contrato se han solicitado durante los comités de seguimiento por parte de la supervisión la formalización de todos los cambios presentados durante la ejecución del contrato, aprobados por la interventoría.
5. La supervisión continuara ejerciendo el estricto control y seguimiento del contrato tal y como lo soportan los 3 procesos de imposición de apremios al contratista de obra a la fecha.

La supervisión del contrato se encuentra realizando visitas periódicas con el fin de continuar con el control y seguimiento en el avance de la obra lo cual ha permitido que durante los comités de seguimiento semanal de manera conjunta con la interventoría se realicen las medidas preventivas y correctivas en cuanto al cumplimiento de las actividades establecidas en los cronogramas.

Teniendo en cuenta que el contratista de obra a la fecha cuenta con personal, maquinaria, insumos y materiales para superar las dificultades presentadas durante el desarrollo de la obra, la supervisión del contrato, soportado sobre el concepto de aval emitido por la interventoría, y una vez revisada la documentación allegada por el contratista de obra, encuentra que la misma es consistente y que la programación presentada se ajusta a los tiempos de ejecución necesarios para ejecutar las actividades faltantes, por lo cual encuentra viable prorrogar el contrato de obra por un término de TRES (3) meses, contados desde la terminación actual del contrato, es decir, desde el 31 de diciembre de 2022 y hasta el 31 de marzo de 2023.

(..)”

4. Que, el Comité Fiduciario, luego de analizar la recomendación dada por el Comité Técnico, mediante Acta No. 12, sesión virtual de fecha 27 de diciembre de 2022, APROBÓ la prórroga del **CONTRATO DE OBRA No. 3-1-96534-04** por el término de **TRES (3) meses** e instruyó a **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER AEROCIVIL PROVIDENCIA**, la elaboración de la presente Acta.
5. Que, el **CONTRATO DE OBRA No. 3-1-96534-04** dispone en su Cláusula Trigésima:

**“MODIFICACIONES CONTRACTUALES:** El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes. En todo caso, la solicitud de modificación contractual deberá:

**OTROSI No 03**

**CONTRATO DE OBRA No. 3-1-96534-04 CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – AEROCIVIL PROVIDENCIA Y EL CONSORCIO NUEVO EMBRUJO 21 SCT**

- a. *Solicitarse por escrito, justificada y soportada por EL CONTRATISTA. También, deberá acompañarse de la reprogramación del cronograma del contrato, si hay lugar a ello, o si es requerido por la supervisión*
- b. *Revisarse y avalarse por escrito por el INTERVENTOR.*
- c. *Una vez revisada la solicitud por el supervisor, éste presentará su recomendación al Comité Técnico.*

En virtud de lo anterior, las PARTES acuerdan lo siguiente:

**PRIMERO. - PROROGAR** el plazo de ejecución del **CONTRATO DE OBRA No. 3-1-96534-04** por el término de **TRES (3) meses**, esto es hasta el **31 de marzo del 2023**.

**SEGUNDO. - EL CONTRATISTA** se compromete a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el presente Otrosí.

**TERCERO. - LAS PARTES**, declaran y aceptan expresamente que los demás términos y condiciones del **CONTRATO DE OBRA** que no son objeto de modificación con el presente otrosí, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.

Para constancia se firma por LAS PARTES, dando conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el **27 de diciembre de 2022**.

**EL CONTRATANTE,**

**EL CONTRATISTA,**



**MYRIAM BALMASEDA PUPO**  
Representante Legal  
**BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.**  
**SOCIEDAD FIDUCIARIA**  
**VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO**  
**AUTONOMO FINDETER AEROCIVIL PROVIDENCIA**



**LUIS EDUARDO BENCARDINO CALDERÓN**  
Representante Legal  
**CONSORCIO NUEVO EMBRUJO 21 SCT**

